OTROSI No. 003 DEL CONTRATO DE OBRA
N° INV002-2025

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO DE OBRA	No. INV002-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 800.133.887-9
REPRESENTANTE LEGAL	SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS, CEDULA No. 43.879.819 de San Francisco Antioquia.
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS SAN FRANCISCO NIT 901.957.619-4
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO	EDILBERTO LOPEZ CORREA con cédula de ciudadanía 1.067.938.206
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
VALOR	CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($5.980.082.711), AIU incluido.
DURACION INICIAL	DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) días calendario, del siete (07) de julio de 2025 al siete (07) de febrero de 2026.
ACTA DE INICIO	SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
OTROSI No 1 MODIFICATORIO	SUPRESIÓN DE AMPAROS DE ANTICIPO Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO.
OTROSI No 2 MODIFICATORIO	PRÓRROGA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO NO. INV002-2025
OTROSI No 3 PRORROGA	TREINTA (30) DIAS, HASTA EL 01 DE ABRIL DEL 2026
ACTA No. 1 SUSPENSIÓN **-FECHA DE INICIO DE SUSPENSION** **-PLAZO DE SUSPENSION**	 VEINTE (20) DE DICIEMBRE VEINTICINCO (2025) VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, ESTO ES, HASTA EL DÍA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
ACTA No. 2 REINICIO	TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y CON FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO EL DIA DOS (2) DE MARZO DEL 2026.
DURACION FINAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) DIAS, HASTA EL 01 DE ABRIL DEL 2026

Entre los suscritos a saber **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 43.879.816, actuando en su calidad de Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, identificada con NIT 800.133.887-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **EDILBERTO DE JESÚS LÓPEZ CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.067.938.206, en calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS SAN FRANCISCO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir el presente **OTROSÍ No 3** al contrato de obra N.º INV002-2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y el estatuto contractual de la E.S.E., conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que se celebró el Contrato de Obra No. INV002-2025, cuyo objeto corresponde a la construcción de la segunda etapa de la infraestructura física de la E.S.E.

SEGUNDO. Que el contrato fue suspendido por veinticinco (25) días calendario, por circunstancias de fuerza mayor asociadas a factores logísticos y de suministro.

TERCERO. Que posteriormente se suscribió acta de reinicio, reanudándose la ejecución contractual.

CUARTO. Que, como consecuencia de dicha suspensión, el plazo contractual fue trasladado hasta el 02 de marzo de 2026.

QUINTO. Que el contratista solicitó prórroga del plazo contractual con fundamento en afectaciones a la ruta crítica derivadas de retrasos en el suministro e instalación de equipos electromecánicos esenciales para la operatividad del proyecto, señalando lo siguiente:

*En mi condición de representante legal del **CONSORCIO OBRAS SAN FRANCISCO**, contratista de la obra de la referencia, comparezco ante ustedes para solicitar formalmente una prórroga de **un (1) meses (30 días calendario)** al plazo de ejecución del contrato vigente.*

Esta solicitud no obedece a una falta de planeación de nuestra parte, sino que se sustenta en hechos externos, imprevisibles e irresistibles que han afectado la ruta crítica del proyecto. A continuación, detallo los argumentos técnicos y legales que fundamentan este requerimiento:

1. Afectación de la Ruta Crítica por Suministros Internacionales

El avance de la obra se encuentra supeditado a la llegada, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos críticos que presentan retrasos en la cadena de suministro global y procesos de importación. Actualmente, los siguientes equipos se encuentran pendientes de arribo a puerto y nacionalización:

- ***Bomba RCI (Red Contra Incendio):** Componente vital para la seguridad humana y el cumplimiento de la norma NSR-10.*
- ***Manifold de Oxígeno y Bomba de Vacío:** Equipos medulares para la red de gases medicinales, sin los cuales es imposible la prestación de servicios de salud.*

- ***Planta Eléctrica:*** *Esencial para garantizar la autonomía energética y la seguridad del paciente en áreas críticas.*

2. Imposibilidad de Pruebas Integrales y Habilitación

La ausencia de estos componentes impide realizar las pruebas de funcionamiento integral de la infraestructura física. Sin estos equipos instalados, el Consorcio no puede certificar la operatividad total de la obra, lo que imposibilitaría a la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís adelantar los procesos de ***Habilitación Hospitalaria*** *ante las autoridades de salud pertinentes.*

3. Justificación del Tiempo Solicitado

El periodo de treinta (30) días calendario se estima como el tiempo estrictamente necesario para completar los trámites de nacionalización, transporte al municipio, montaje técnico y los protocolos de pruebas requeridos para una entrega técnica y administrativa satisfactoria.

Agradezco de antemano su disposición para el trámite de la respectiva acta de modificación ante la entidad correspondiente, con el fin de asegurar que el Hospital cuente con una infraestructura que cumpla con todos los estándares de calidad y seguridad para la comunidad.

SEXTO. Que la interventoría, en ejercicio de sus funciones, emitió concepto técnico favorable, concluyendo que una prórroga de treinta (30) días calendario resulta proporcional, razonable y necesaria para garantizar la correcta terminación del proyecto, señalando lo siguiente:

1. Concepto favorable frente a la prórroga del contrato de obra

En atención a la solicitud presentada por el Contratista de Obra y conforme al análisis técnico previamente remitido por esta Interventoría, nos permitimos reiterar que:

Los retrasos evidenciados obedecen a factores objetivos asociados a suministros críticos importados.

Se encuentran comprometidos componentes esenciales para la habilitación hospitalaria y puesta en funcionamiento integral del proyecto.

El término solicitado de treinta (30) días calendario resulta técnicamente proporcional frente a las causas que originaron la afectación en la programación.

En consecuencia, esta Interventoría mantiene su ***concepto favorable de viabilidad técnica*** *para la prórroga del Contrato de Obra, al evidenciarse que la ampliación del plazo constituye una medida razonable, necesaria y técnicamente sustentada para garantizar la correcta terminación del proyecto.*

2. Naturaleza accesoria y necesidad de prórroga del contrato de interventoría

El Contrato de Interventoría No. INV004-2025 tiene por objeto la interventoría integral al contrato de construcción antes referido.

Desde el punto de vista jurídico y funcional:

La interventoría constituye un contrato accesorio y dependiente del contrato principal de obra.

Su duración, alcance y obligaciones están funcionalmente atados al desarrollo efectivo del contrato intervenido.

Conforme al régimen de contratación estatal, no puede existir ejecución de obra sin la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica simultánea exigida por la ley.

En tal sentido, la prórroga del contrato de obra implica necesaria y correlativamente la prórroga del contrato de interventoría, toda vez que la función de control y seguimiento debe mantenerse vigente hasta la culminación total de las actividades contractuales.

3. Condiciones frente a la prórroga del contrato de interventoría

En virtud de lo anterior, esta Interventoría manifiesta su disposición de acompañar el plazo adicional de treinta (30) días calendario, aceptando para tal efecto la redistribución de los recursos disponibles a la fecha, con el propósito de garantizar:

- *La continuidad del control técnico y de calidad.*
- *El seguimiento financiero y presupuestal.*
- *La verificación de cumplimiento contractual.*
- *El adecuado cierre del proyecto.*

Dicha redistribución se efectuará bajo criterios de eficiencia operativa y racionalización de costos, asegurando la presencia del personal mínimo indispensable para el ejercicio efectivo de la interventoría durante el mes adicional.

No obstante, esta aceptación se circunscribe exclusivamente al término adicional aquí señalado y no constituye renuncia a los derechos derivados del equilibrio económico del contrato ni implica aceptación automática de eventuales ampliaciones futuras sin el respectivo análisis técnico y financiero

Reiteramos nuestra disposición de continuar acompañando técnicamente el proyecto hasta su culminación exitosa, bajo condiciones contractuales equilibradas.

SÉPTIMO. Que la ampliación del plazo permite asegurar la ejecución integral del objeto contractual, la realización de pruebas técnicas y la habilitación funcional de la infraestructura hospitalaria.

OCTAVO. Que, en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, las partes consideran procedente consolidar en un solo instrumento las modificaciones al plazo contractual.

ACUERDAN

PRIMERA – MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL PLAZO: Modificar el plazo del

Contrato de Obra No. INV002-2025, incorporando: La suspensión de veinticinco (25) días calendario ya ejecutada, y Una prórroga adicional de treinta (30) días calendario debidamente justificada.

SEGUNDA – NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: Como consecuencia de lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato será: 01 de abril de 2026

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo, en los términos del Decreto 1082 de 2015, como requisito para la continuidad de la ejecución contractual.

CUARTA – NO RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE MAYORES VALORES: La presente prórroga no implica reconocimiento automático de mayores costos, reajustes o compensaciones económicas, sin perjuicio del derecho del contratista a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico conforme a la ley.

QUINTA – INTEGRIDAD CONTRACTUAL: Las demás cláusulas del contrato principal y de los otrosíes, anteriores continúan vigentes y sin modificación.

Para constancia, se firma en San Francisco, Antioquia, a los 26 días del mes de febrero de 2026.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Representante Legal
Contratante

EDILBERTO DE JESÚS LÓPEZ CORREA
Representante Legal
Contratista